

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Febrero del año 2024, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, en adelante MEC, representado en este acto por su Ministro, Sr. Luís Fernando Ramírez Silva, con domicilio en las calles 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra, la Dirección Nacional de Correos, representada por su Directora General de la Dirección Nacional de Correos, Sra. Nidia Rosa López De González, en adelante DINACOPA, con domicilio en 25 de Mayo N° 171 esquina Yegros; ambos de la ciudad de Asunción

ANTECEDENTES.

La Ley N° 4016/10 crea la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, DINACOPA, y en su art. 6 establece que tiene como objetivo "(...) la prestación de servicios postales de origen nacional e internacional, incluidos los del ámbito del Servicio Postal Universal; los demás servicios y productos creados y a crearse ofrecidos por la DINACOPA (...)". La misma ley establece como unas de sus funciones, "la prestación de servicios de correo híbrido, servicios financieros, provisión de logística y cualquier otro servicio de nueva creación (...)".

Que la Ley N° 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su art. 3º) Competencia, dispone "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional, y la Ley N.º 1264/98 General de Educación". Así mismo, en su artículo 17) "Funciones del Ministro", determina "g) Suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de Educación y Ciencias".

Que, los convenios celebrados entre organismos y entidades del Estado, que tengan por objeto contrataciones regladas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; quedan excluidas de la aplicación de la referida ley, en virtud del artículo 14 del mismo cuerpo legal.

En consecuencia, reconociendo ambas entidades su mutuo interés en mejorar la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, desean impulsar acciones conjuntas mediante el presente Convenio, para contribuir en dichos objetivos que apuntan a la eficiencia y la eficacia de la Educación Paraguaya.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el MEC y la DINACOPA, con relación al suministro del "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS".

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 3660/OC-PR "Apoyo a la Ampliación de la Jornada Escolar y mejoramiento de las condiciones de transporte de estudiantes de escuelas oficiales del área rural" PR-L1097.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (Gs)	Monto mínimo (Gs)	Monto máximo (Gs)
1	Servicio de distribución de materiales didácticos hasta el lugar establecido en la orden de servicio (Direcciones Departamentales de Educación)	Unidad	1.616.216	1.647.107	500	808.108.000.-	823.553.500.-

El monto mínimo del presente convenio asciende a la suma de guaraníes ochocientos ocho millones ciento ocho mil y el monto máximo es de ochocientos veintitrés millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos.

El pago a la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) se realizará por los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de mayo de 2024 o hasta el cumplimiento de ambas partes de las cláusulas contractuales. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Cualquier modificación parcial o total de alguna de las cláusulas del presente Convenio, que se convenga durante su cumplimiento, no implicará dejar sin efecto las demás cláusulas de este. Dicha modificación debe ser aprobada y autorizada por las partes mediante la firma de una Adenda, requisitos sin los cuales la misma no tendrá validez.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

Los pagos serán efectuados a través de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias, de acuerdo con el plan de caja asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas contra la presentación de las facturas por las provisiones efectuadas.

El plazo de pago a DINACOPA (proveedor) será como máximo de 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura o comprobante, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) QUINCE días posteriores a su presentación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN

Nro. de ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Servicio de distribución de materiales didácticos hasta el lugar establecido de conformidad a las Órdenes de Servicios	Unidad	1.616.216	1.647.107

El servicio incluye retiro, logística y distribución.

La DINACOPA retirará de los depósitos a ser designados por el Ministerio de Educación y Ciencias (al momento de la emisión de la Orden de Servicio), los materiales didácticos para la logística y distribución. El o los depósitos estará/n ubicado/s en la ciudad de Asunción y/o Departamento Central hasta un radio no mayor a 35 Km de la Capital.

El MEC, es responsable de la entrega de los materiales bajo acta a la empresa adjudicada, según cronograma de distribución establecido.

La DINACOPA deberá incluir los siguientes servicios:

- Traslado del personal en el área acordada para el trabajo.
 - Clasificación y manipuleo.
 - Muestreo de calidad, 4 % del universo total.
 - Conforme a necesidad, provisión de embalajes acordes (cajas de cartón, bolsas resistentes de polietileno o papel madera, papel stretch film) a fin de embalar los paquetes de materiales educativos que serán cargados en los pallets para su posterior distribución).
 - Insumos requeridos para el adecuado embalaje.
- Distribución en las áreas indicadas: 18 destinos, Capital e interior del país, en las Direcciones Departamentales de Educación (según se detalla más adelante los lugares de distribución).

- Transportes especiales para destinos más lejanos y de difícil acceso.
- Cobertura contra robo e incendio de los materiales en tránsito (proceso de entrega).
- Coordinación documental y de campo para la correcta entrega.
- Entrega a la persona encargada con firma de conformidad en las actas de entrega (según documento proveído por el MEC).
- Acuse de entrega en físico de las actas a los responsables del MEC.

La DINACOPA deberá contar con el plantel de personal suficiente para desempeñar las funciones de estibadores y empaquetadores, responsables de la carga y descarga de los bienes que conforman los materiales didácticos, a fin de garantizar los plazos establecidos en el cronograma de distribución.

La DINACOPA deberá proveer al MEC la cantidad de estibadores necesarios en los siguientes sectores:

- Control de calidad y cantidad
- Embalaje.
- Carga y envío de los materiales educativos a los lugares de distribución.
- Descarga de los materiales educativos en los lugares de distribución.

Carga en los vehículos que transportarán los materiales educativos ya embalados, cuidando en todo momento de mantener la integridad de los materiales educativos. Los materiales didácticos embalados no deberán deformarse ni abrirse en el trayecto hasta la entrega en los lugares de distribución.

La DINACOPA deberá entregar los materiales educativos por departamento geográfico conforme se detalla a continuación:

N°	Departamento	Cantidad máxima de materiales	Lugar de distribución	
			Dirección	Ciudad
1	Capital	115.160	Brasilc/ España	Asunción
2	Concepción	65.414	Avda. Heriberto Colombino c/ Prof. Hernán Aporte	Concepción
3	San Pedro	125.978	Avda. Independencia Nacional	San Estanislao
4	Cordillera	75.601	Variante Ruta 2 Km. 54,5	Caacupé
5	Guairá	55.049	Alejo García c/ Pte. Franco	Villarrica

6	Caaguazú	144.383	Mcal. López c/ Roberto González Chávez	Coronel Oviedo
7	Caazapá	56.927	Padre Adolfo Zaracho c/ Boulevard Elisa Alicia Lynch	Caazapá
8	Itapúa	133.293	Carlos A. López c/ Mons. Wiessen	Encarnación
9	Misiones	34.063	Monseñor Rojas c/ Agustín Barrios	San Juan Bautista
10	Paraguarí	66.210	Tte. 1° Derlis Cáceres y Mcal. Estigarribia	Paraguarí
11	Alto Paraná	192.433	Picuiba 115 c/ Avda. Cap. Del Puerto - Área Habitacional N° 3	Ciudad del Este
12	Central	400.572	Tte. Benítez c/ Cnel. Romero	San Lorenzo
13	Ñeembucú	20.483	Alberdi e/ Gral. Caballero y Dr. Milcíades Ortiz Granada	Pilar
14	Amambay	37.363	Curupayty 279 c/ Carlos Antonio López	Pedro Juan Caballero
15	Canindeyú	67.104	12 de junio c/ Mcal. Francisco S. López	Curuguaty
16	Presidente Hayes	33.835	Avda. Costanera c/ Rudecindo Meza	Villa Hayes
17	Boquerón	17.750	Avda. Acá Carayá Oeste c/ Adela Speratti	Filadelfia
18	Alto Paraguay	5.489	Avda. Costanera - Barrio Virgen del Carmen	Carmelo Peralta
	TOTAL	1.647.107		

Las cantidades a distribuir por cada uno de los lugares de distribución podrían sufrir variaciones, de acuerdo con lo que se establezca en las órdenes de servicio, no así la cantidad máxima establecida en el presente convenio.

[Handwritten signature]

LOGÍSTICA.

La DINACOPA deberá tener disponible la siguiente logística para hacer frente a los trabajos objeto del presente convenio:

a) PARQUE AUTOMOTOR:

a.1) Transporte terrestre:

- 16 (diez y seis) unidades de furgón de capacidad entre 4 Toneladas y 7 Toneladas; tracción simple con carrocería metálica de 1,70 metros de alto como mínimo en sus laterales, con sus habilitaciones correspondientes.
- 3 (tres) unidades de furgón de capacidad entre 4 Toneladas y 7 Toneladas; doble tracción 4x4, con carrocería metálica de 1,70 metros de alto como mínimo en sus laterales, con sus habilitaciones correspondientes.
- 5 (cinco) unidades de tracto camión con sus respectivos semirremolques y/o acoplados cerrados o encarpados con sus habilitaciones correspondientes.

a.2) Otros medios de transportes:

- Se deberá disponer de los medios de servicios de transportes fluviales y/o aéreos, que serán utilizados en caso necesario.
- 4 (cuatro) montacargas con capacidad para 2500 kilos como mínimo cada uno.
- 10 (diez) transpaletas con capacidad para 1200 kilos como mínimo cada uno.

La DINACOPA correrá con todos los costos que implique el manipuleo de los materiales didácticos (personal para estiba y desestiba) como también del transporte para el traslado de los mismos dentro del plazo solicitado desde el momento de su carga en los depósitos del MEC.

SISTEMA DE CONTROL DE LA GESTIÓN. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

La DINACOPA deberá contar con un sistema de control de la gestión para la recepción y carga de los materiales educativos, así como para la descarga, entrega y recepción en los Lugares de Distribución, teniendo disponible la información en el momento que la contratante lo requiera.

Debiendo proporcionar datos actualizados en forma diaria, vía correo electrónico, en digital e impreso de toda la gestión realizada a la Coordinación General del Operativo, a la Coordinación Administrativa UEPP y al Equipo Fiscalizador, en los formatos que disponga el MEC, según necesidad, durante todo el proceso del operativo.

Las actas de entrega firmadas deberán ser digitalizadas y remitidas al correo indicado por la convocante, en un plazo no mayor a las 72 horas, a partir de la entrega. Al solo efecto de monitoreo y control.

El procedimiento estará fiscalizado por funcionarios que serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencias.

PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La Coordinación General de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del MEC, emitirá la Orden de Servicio de acuerdo con los materiales disponibles para su entrega en los lugares establecidos, debiendo contar con la totalidad de los materiales impresos en el depósito y en caso de faltantes, se hará constar en un acta para autorizar el envío con los materiales faltantes.

El plazo para entrega la totalidad de los materiales didácticos, de acuerdo con la orden servicio, es de 20 (veinte) días como máximo a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte de la DINACOPA, y hasta 30 (treinta) días previa justificación razonable, salvo casos de fuerza mayor que impidan llegar a destino. El proveedor deberá realizar la entrega de acuerdo con la lista de lugares de distribución. Los puntos de partida para el inicio del servicio, objeto de la presente contratación será el local (depósito) del MEC ubicada en Asunción y/o el Departamento Central. La constatación se hará según las cantidades mencionadas en la Orden de Servicio.

Los Directores y/o Encargados de Despacho de cada Dirección Departamental de Educación estarán a cargo de la recepción de los materiales didácticos, según Actas de Recepción debidamente selladas, firmadas, con la aclaración de firmas. En caso de ausencia del/a Director/a y/o Encargado/a de Despacho, deberá designar a través de un acto administrativo oficial a la persona encargada de la recepción de los materiales educativos, dicho documento deberá acompañar el Acta de Recepción debidamente selladas, firmadas, con la aclaración de firmas y copia de cédula de identidad de la persona autorizada y autorizante.

Asimismo, es responsabilidad de la DINACOPA enviar a la Coordinación del Operativo todos los reportes diarios, semanales y mensuales de las entregas realizadas de los materiales didácticos a través de correos electrónicos, teléfono (fax) e impreso.

La empresa deberá realizar la entrega de acuerdo con los Lugares de Distribución y considerando los siguientes puntos (en forma enunciativa y no limitativa):

1. Entrega de materiales al responsable/encargado de recepcionar
2. Verificación y registro en un acta de entrega por parte del responsable/encargado de recepcionar. El acta deberá consignar:

- a. Nombre de la instancia recepcionante (Direcciones Departamentales de Educación).
 - b. Descripción y cantidad de bienes recibidos.
 - c. Nombre y apellido de la persona que recepciona.
 - d. Nombre y apellido de la persona que entrega.
 - e. Firmas de la persona que entrega y de la que recepciona.
 - f. Sello de la instancia receptora
 - g. Fecha y hora de entrega.
3. Envío de una copia del Acta de Entrega al Encargado/a del MEC-UEPP)

El responsable de cada Dirección Departamental de Educación o la persona autorizada para el efecto deberá firmar y sellar el Acta de Entrega proveído por el MEC en tres ejemplares, donde conste en detalle todos los bienes recibidos. Se deberá adjuntar copias de la cédula de identidad civil de los firmantes por cada una de las actas.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración del convenio estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Educativo del Ministerio de Educación y Ciencias, conforme a la Resolución Ministerial N° 660/2023.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.

Si la DINACOPA no cumple con la prestación del servicio en el período establecido en el Convenio, el MEC podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Convenio, deducir del precio del Convenio, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) por el monto total del convenio, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONVENIO.

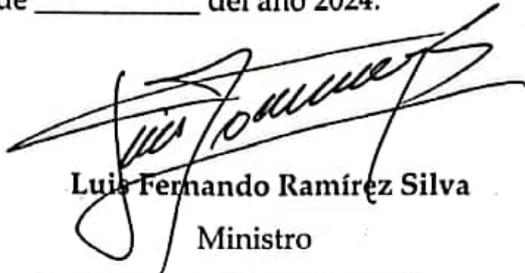
El MEC podrá suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Convenio, sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.
- b) Por suspensión de la distribución sin justificación, por el lapso de 15 días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de entregas.

En caso de suspensión o rescisión anticipada del presente convenio, la contratante se compromete a pagar por los servicios realizados hasta el momento de la notificación de la suspensión o rescisión.

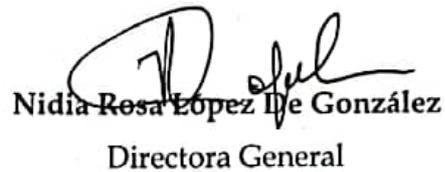
Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, relacionado al presente convenio será sometido al procedimiento de arbitraje, bajo la normativa del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día _____ mes de _____ del año 2024.



Luis Fernando Ramírez Silva
Ministro

Ministerio de Educación y Ciencias



Nidia Rosa Lopez de González
Directora General

Dirección Nacional de Correos del
Paraguay